

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE

FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (valle), enero dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Rad. Proceso No. 2009-00241-00 Auto No. 051

En atención a la solicitud del demandado visible en el expediente (puesto No. 50), en el sentido que "se me otorgue la custodia y cuidado personal de la menor...", se le hace saber al mismo, que ello debe ser tramitado a través de demanda con el lleno de los requisitos legales.

En tal virtud, atendiendo las facultades legales de la Defensoría de Familia, en defensa de la menor de edad aquí involucrada y al margen de las resultas de la indagación administrativa que se adelantara por motivo de las denuncias elevadas por el señor **Torres Benitez**, sea del caso **CORRER TRASLADO** de la petición en comento a dicha institución, con el fin de que la tramite en el marco de sus competencias.

De otra parte, si por caso se le atribuye a alguna de las partes, especie alguna de incumplimiento a la sentencia que definió de fondo este asunto, póngaseles de presente a los extremo procesales, sobre la existencia del proceso ejecutivo de que trata el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA JUEZ

> Firmado Por: Rueda

Rueda Ochoa

Juez

Luis Felipe

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60d04d5754313bdb08f6da0673419388a3af10f3c0b98a54436dd17b2600868**Documento generado en 16/01/2024 11:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica